



**INFORME
DE SEGUIMIENTO FINAL
DE AUDITORÍA INTERNA**

**RECURSOS IMPOSITIVOS Y/O
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL SALTA**

LOI 21/2018

Palabras Clave:

Herramientas de gestión y control. Graduación de sanciones.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría planificada como consecuencia de la existencia de un plan sistemático para evaluar la gestión de las regiones más influyentes en materia de los Recursos de la Seguridad Social, particularmente a lo que hace a la resolución de sumarios instruidos por incumplimiento al art. 40 inc. g) de la Ley N.º 11.683 y las impugnaciones formuladas por los contribuyentes.

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ **Herramientas de control. Sistemas ineficientes.** Resiente la calidad de la información disponible en la AFIP, sin cumplir con los objetivos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, además torpece el establecimiento de cursos de acción estratégicos, en perjuicio de la gestión y control del área.
- ✓ **Deficiencias en la graduación de las sanciones.** En el 29% de los sumarios relevados no se han valorado las circunstancias agravantes para el cálculo de las multas aplicables, en perjuicio de la recaudación del Sistema de los Recursos de la Seguridad Social.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

Impacta positivamente sobre el proceso de recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, optimizando la percepción de riesgo ante los incumplimientos formales.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Respecto a los inconvenientes verificados en los sistemas, se deja constancia que se ha observado dicho aspecto en el marco de anteriores auditorías, motivo por el cual se enfatiza la importancia de la intervención de las áreas definidoras y administradoras de los mismos, para implementar las modificaciones pertinentes que sean de utilidad para el desarrollo de las actividades cotidianas a cargo de las secciones afectadas, a fin de dar una solución definitiva a los desvíos señalados.
- ✓ En relación a la graduación de las sanciones, a adoptar pautas de trabajo y mecanismos de control que garanticen la aplicación de las circunstancias agravantes.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Sección Dictámenes y Sumarios
- ⇒ División Jurídica
- ⇒ Sección Impugnaciones Seguridad Social
- ⇒ División Revisión y Recursos
- ⇒ Dirección Regional Salta (SDG OPII)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre 2019.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones
- Subdirección General de Fiscalización

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna correspondiente, cuyo objeto fue evaluar la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas respecto de:

- la resolución de sumarios formales instruidos por incumplimiento al inc. g) del art. 40 de la Ley N.º 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones);
- el proceso de impugnaciones –totales o parciales- formuladas por los contribuyentes contra deudas intimadas y/o sanciones aplicadas en el Régimen de los Recursos de la Seguridad Social, a la luz de la normativa vigente; verificando los mecanismos de control interno existentes, y la integridad y confiabilidad del sistema de información, en función de las constancias documentales obrantes en las actuaciones que la sustentan.

Tipo de Auditoría

- Planificada – Operacional – Legal

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la instrucción de sumarios por incumplimiento del inc. g) art. 40 de la Ley N.º11.683, por parte de la Sección Dictámenes y Sumarios dependiente de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta, así como también lo relativo a la gestión de las impugnaciones -totales o parciales- formuladas por los contribuyentes contra deudas intimadas y/o sanciones aplicadas en el Régimen de los Recursos de la Seguridad Social, por parte de la Sección Impugnaciones Seguridad Social dependiente de la División Revisión y Recursos de la misma Dirección Regional por el período comprendido entre el año 2013 y el mes de abril de 2018 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas se llevaron a cabo entre el 02 de octubre del 2018 y el 10 de octubre del 2019 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 10 de octubre del 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Las observaciones y/o hallazgos enunciados corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas—ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Cabe mencionar como limitación al alcance, que las falencias detectadas en el sistema informático homologado SEFI impiden a la Subdirección General de Auditoría Interna extraer bases de datos en tiempo y forma, a fin de optimizar la ponderación del universo auditable y el proceso de selección de las muestras de auditoría en materia de impugnaciones.

Lo expuesto obliga a solicitar dicha información a las áreas auditadas y limitarse al universo que ellas informan a los fines de la selección de la muestra y de las tareas de campo.

En tal sentido, se aclara que de las veintitrés (23) impugnaciones que integran la muestra que se auditó, pudieron ser relevadas veinte (20), ya que las restantes se encontraban en la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (Mayor detalle en el Anexo A).

Por otro lado, cabe destacar que de los treinta (30) sumarios que conformaban la muestra, se relevaron veintiocho (28), dado que respecto de uno (1) de ellos no constaba el ingreso a la Sección Dictámenes y Sumarios y el restante se encontraba en otro Distrito, siendo remitido uno distinto al solicitado (Mayor detalle en el Anexo A).

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
Previas**

1. Las áreas auditadas colaboraron de manera activa en el suministro de los antecedentes administrativos y demás documentación solicitada, proporcionando la información necesaria para la realización de los controles inherentes a la tramitación de los sumarios e impugnaciones.
2. El 04/02/2019 se recibió la respuesta del área auditada al Informe de Auditoría Interna, de la cual se desprenden las acciones llevadas a cabo y los compromisos asumidos por la Sección Dictámenes y Sumarios, dependiente de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta, a efectos de regularizar los aspectos de control interno observados por la SDG AUI.
3. El 15/08/2019 se realizó una entrevista operativa con el Jefe de la Sección Dictámenes y Sumarios de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta, en la cual las partes dejaron constancia de las acciones llevadas a cabo para lograr regularizar la observación que se encontraba en trámite.
4. Cabe señalar que las manifestaciones vertidas por la dependencia, consignadas en la respuesta al Informe Preliminar, al Informe de Auditoría Interna y en la entrevista operativa, son tomadas en consideración en la formulación de las observaciones y recomendaciones plasmadas en el presente Informe de Seguimiento Final.
5. En virtud de lo expuesto, cabe resaltar la receptividad evidenciada por el área auditada y el compromiso asumido por su personal en miras de implementar las medidas necesarias para la regularización de los aspectos observados por la SDG AUI.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Índice del
Contenido
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N°
A. ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO		
1.	Herramientas de control. Sistemas ineficientes.	6
2.	Falta de base de datos de impugnaciones.	7
3.	Falta de integridad de las actuaciones.	7
4.	Inconsistencias en la carga en SEFI.	8
B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA		
5.	Falta de unificación de criterios.	9
6.	Deficiencias en la graduación de las sanciones.	9
C. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE CELERIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA		
7.	Demoras y/o inacciones durante el procedimiento.	10
Anexos		
A.	Marco de referencia y Normativa aplicable.	11
B.	Datos referenciales.	15
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia.	17
D.	Detalle de las observaciones.	18

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalle de Observaciones,
Causas, Efectos y
Recomendaciones**

A. ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO

1. Herramientas de control. Sistemas ineficientes.

Observación

Según lo manifestado por la Sección Impugnaciones de Seguridad Social los sistemas que utilizan presentan las siguientes limitaciones:

- El SEFI no permite consultar el estado del trámite de las multas por mora una vez que salen de la bandeja del revisor y, actualmente, tampoco es posible efectuar consultas impugnaciones generadas por órdenes de intervención, a pesar de haber realizado numerosos redamos a fin de solucionar dicho inconveniente. Por otro lado, tampoco es posible extraer consultas gerenciales, bases estadísticas o historiales resumidos de los casos tramitados por dicha área.¹

- El ATENEA, en caso de que el contribuyente presente recurso de apelación, se debe cargar la deuda manualmente, concepto por concepto y monto por monto, deuda que muchas veces se encuentra plasmada en planillas de más de diez fojas, lo cual produce que un revisor insuma mucho tiempo en la carga de la misma, en detrimento de las tareas restantes.²

Causa

El sistema homologado por el Organismo no se ajusta a los procedimientos del área auditada en materia de los Recursos de la Seguridad Social.

Efecto

1. Resiente la calidad de la información disponible en la Administración Federal, sin cumplir con los objetivos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, además de no guardar un nivel de detalle necesario para cumplir en forma eficiente los requerimientos de información relevantes.
2. Obstaculiza las tareas diarias de la Sección, además de dificultar la labor de las jefaturas de Sección y División para ejercer la supervisión de las actuaciones bajo su órbita de responsabilidad.
3. Impide a las áreas centrales de la AFIP obtener indicadores estadísticos de cada Dirección Regional en esta materia, lo cual dificulta establecer cursos de acción estratégicos, en perjuicio de la gestión y control del área.

Recomendación

1. A los responsables de la definición y puesta en producción del SEFI, se le solicita informar el avance de las modificaciones y/o incorporación de mejoras de dicha herramienta informática, de manera que permita obtener datos estadísticos, y su adecuación a las necesidades específicas de las áreas afectadas.
2. En cuanto al ATENEA, se recomienda a los encargados de su funcionamiento evaluar la posibilidad de gestionar la migración de datos del Sistema SEFI a la referida herramienta informática, agilizando y optimizando los tiempos incurridos por el área en el registro las distintas instancias de los procesos.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Dirección de Programas y Normas de Fiscalización (SDG FIS)	Cumplida
✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones (SDGSIT)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

El área informó que se encuentra finalizado el desarrollo de la consulta de impugnaciones en el SEFI y que la misma se encuentra disponible para los usuarios intervinientes en el circuito y áreas de consulta.

Opinión/Plan de Acción de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Esta área no produjo respuesta al IPAI, consecuentemente la contestación que se evalúa es la que efectuó al IAI, por la cual puso en conocimiento que las definiciones recibidas con respecto al SEFI, se encuentran en etapa de homologación. Respecto del punto atinente al ATENEA, la misma manifestó que se generó la petición Redmine #1353, la cual ya fue desarrollada y se encuentra actualmente en homologación.

¹La imposibilidad de obtener datos estadísticos del SEFI está siendo tratada en el marco de los cargos de auditoría LOI 27-2017 y LOI 14-2018.

² Cfr. Juicio N° 141/2017 del contribuyente Petito José Antonio CUIT N° 20-10993364-4 incluye deudas correspondientes a períodos comprendidos entre el mes de abril de 2007 y noviembre de 2012.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo expuesto por las áreas con competencia en la solución, y en atención a que lo informado por la DI PYNF es posterior a la comunicación de la SDG SIT, se entiende que la acción comprometida para solucionar lo observado con respecto al SEFI, se encuentra cumplida y consecuentemente regularizado dicho aspecto.

En lo relativo al punto observado sobre ATENEA, se recepta lo informado por la SDG SIT y se consideran positivas las tareas llevadas a cabo por esta, a fin de poder avanzar en el desarrollo e implementación de dicha mejora, para así lograr una optimización en el sistema de control interno, entendiéndose que es una cuestión de tiempo para que la misma se encuentre operativa.

De conformidad con lo manifestado en los párrafos anteriores, la SDGAUI considera oportuno dar por regularizada esta observación en el presente informe y continuar la evaluación del aspecto pendiente de mejora en los cargos de auditoría de la misma temática que se encuentran abiertos y/o aquellos que se realicen en un futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

2. Falta de una base de datos de impugnaciones.

La presente observación fue regularizada en oportunidad de la emisión del Informe de Auditoría Interna del 02/10/2018.

3. Falta de integridad en las actuaciones.

Observación

Se observó la falta de integridad de los sumarios puestos a disposición de la SDG AUI, atento a que en los mismos no constaban determinados documentos, a saber:

- Constancias de la planta total de trabajadores
- Informe Final de Inspección
- Planillas de Relevamiento de trabajadores

[Mayor detalle en el Anexo “D” punto 1.]

Causa

1. Apartamiento parcial de lo establecido en el punto 2 del Anexo I de la IG N.º939/13 (DI PYNF), que regula el proceso y la intervención de las áreas de fiscalización y áreas jurídicas.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Dictámenes y Sumarios).

Efecto

1. Afecta el control de gestión de las actuaciones por parte de las instancias de supervisión -internas y externas- al no poder efectuar un análisis completo de los componentes del sumario.
2. Las constancias faltantes, afectan la trazabilidad y transparencia en el proceso inherente a las tareas de fiscalización.
3. Los legajos incompletos aumentan el riesgo de resoluciones erróneas, además de afectar la integridad de los elementos constitutivos del acto administrativo.

Recomendación

1. Adoptar mecanismos de trabajo y control más eficaces, tendientes a verificar el contenido de las actuaciones remitidas por la División Fiscalización para el trámite de los sumarios.
2. Incluir en la agenda de reuniones de unificación de criterios entre las áreas jurídica y de fiscalización, pautas generales de trabajo que optimicen la gestión de las tareas a su cargo, para lograr un mayor cumplimiento en cuanto a la integridad de las actuaciones.
3. Solicitar a la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización la posibilidad de incorporar la documentación detallada en el cuerpo de la observación, así como las resoluciones dictadas por el área, en el legajo digital que tramita por el SEFI, a fin de optimizar la labor de los sumariantes y propiciar la despapelización.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Dictámenes y Sumarios (SDG OPII)	Cumplida
✓ División Fiscalización competente (SDG OPII)	Cumplida
✓ Dirección Regional Salta (SDG OPII)	Cumplida
✓ Dirección de Programas y Normas de Fiscalización (SDG FIS)	Cumplida

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión/Plan de Acción del Auditado

La auditada -en oportunidad de responder el Informe Preliminar de Auditoría Interna- comunicó que, conforme a lo observado por Auditoría, había instruido a los agentes sumariantes que una vez signados los casos deben proceder a verificar la completitud de los expedientes, la que será evaluada también al momento de su intervención en la revisión de los proyectos de resolución que se pongan a consideración.

De las tareas de seguimiento efectuadas en el presente cargo, la jefatura del área auditada mediante manifestaciones que fueron plasmadas en la entrevista operativa del 15/08/2019, informó que los sumariantes efectúan las consultas mediante Efisco y Mi Simplificación, a fin de verificar la planta total de trabajadores registrados para la aplicación de agravantes en caso de corresponder.

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

La responsable del área informó en su respuesta al IAI que continúa con el desarrollo del expediente digital con el fin de optimizar las tareas de las áreas operativas. A su vez, indicó que no puede precisar una fecha de finalización.

Opinión de Auditoría Interna

En virtud de lo expuesto en las respuestas al IPAI y en la entrevista operativa por parte de la Sección Dictámenes y Sumarios, se considera que no existen otras acciones que -a criterio de la SDG AUI- pueden ser encomendadas a la misma, consecuentemente se dan por cumplidas las labores correspondientes a esta.

Con respecto a lo informado por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, se considera positivo el avance en el desarrollo del expediente digital con el fin de optimizar las tareas operativas. Asimismo, se deja constancia que es su responsabilidad, atento a su rol de segunda línea de defensa, tomar las medidas necesarias a fin de poder avanzar en el desarrollo e implementación del expediente digital en SEFI, para de esta manera lograr una mejora en el sistema de control interno.

En consecuencia y en igual sentido que la anterior observación, se considera dar por regularizada la misma en el presente cargo y aclarar que se continuará la evaluación dicho desarrollo en los cargos de auditoría de igual temática que se encuentran abiertos y/o aquellos que se realicen en un futuro.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada		

4. Inconsistencias en la carga en el SEFI.
Observación

Se han verificado errores en la carga del SEFI, en lo que respecta a los montos de las multas y en lo atinente al estado de las causas, abarcando el 60% y el 14% de los casos relevados, respectivamente. Tal como se expuso en el apartado "Aclaraciones Previas", la Sección Dictámenes y Sumarios manifestó que los errores numéricos responden a que dicha herramienta informática no reconoce el ingreso del carácter "coma" y que los errores en los estados podrían obedecer a las limitadas opciones con las que cuenta el usuario para completar los campos.

[Mayor detalle en el Anexo "D" punto 2.]

Causa

1. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Dictámenes y Sumarios).
2. Limitaciones en el sistema homologado como herramienta informática.

Efecto

La falta de un reflejo adecuado de la información cargada en el sistema, relativiza la utilidad del mismo como herramienta de control y obstaculiza la toma de decisiones por parte de la jefatura e instancias competentes en la materia.

Recomendación

1. A los responsables de la carga de datos en el sistema, subsanar las inconsistencias detectadas en los casos ya trabajados por el área.
2. Se sugiere a los responsables de la definición y puesta en producción del SEFI, tener a bien proceder a analizar los inconvenientes existentes a fin de proyectar las soluciones aplicables al caso, atento que resulta ser el único sistema homologado por el Organismo como herramienta de gestión y control.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Dictámenes y Sumarios (SDG OPII)	Cumplida
✓ División Jurídica (SDG OPII)	Cumplida
✓ Dirección de Programas y Normas de Fiscalización (SDG FIS)	Cumplida
✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones (SDG SIT)	No informa

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión/Plan de Acción del Auditado

En oportunidad de responder el IPAI, la auditada manifestó que los inconvenientes detectados provenían de las propias falencias del sistema, las cuales habían sido expuestas al área responsable. Asimismo, acompañó un análisis aclarando la particularidad de cada caso, el cual obra en el Anexo “D” punto 2.

En su respuesta al IAI, puso en conocimiento que, a fin de corregir dichas inconsistencias, la Sección Informática de la Dirección Regional había generado requerimiento SEFI #183613 a la DI PYNF.

De las tareas de seguimiento efectuadas con relación a dicha solicitud, la jefatura de la sección auditada informó que recién el 10/09/2019 se había impulsado la resolución del ticket generado como consecuencia de la misma, y que aún no había sido resuelto.

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

Informó que considerando los errores de carga en el sistema y con relación a los datos a portados, entiende que no surgen elementos que ameriten realizar una modificación en el mismo.

Opinión/Plan de Acción de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

El 29/10/2018 informó en su respuesta al IAI, que se iban a iniciar las correcciones de los casos recibidos.

Opinión de Auditoría Interna

Se reciben las respuestas recibidas de las distintas áreas con competencia en la solución y se toma en consideración que se han iniciado gestiones a fin de solucionar el aspecto observado. Sin embargo, las inconsistencias señaladas con respecto al reporte en SEFI aún persisten, atento a lo cual, esta SDG AUI no puede dar por regularizada la presente observación y en consecuencia, la misma va a quedar en trámite en el presente informe de seguimiento final.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	En trámite	

B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
5. Falta de unificación de criterios.

Se deja constancia que la presente observación no resultó regularizable en instancia de IAI, y en atención a ello, no se realizó un seguimiento posterior de la misma, concluyéndose el tratamiento del presente hallazgo en dicho informe.

6. Deficiencias en la graduación de sanciones.
Observación

Se verificó que en el 29% de las actuaciones relevadas, el área no aplicó el incremento del importe de la multa dispuesto en el art. 20 de la RGN.°1.566/2010 (AFIP) en los casos en que los empleadores tuvieran más de diez trabajadores y/o cuando las infracciones cometidas involucrasen a más del 50% de los trabajadores ocupados, a la fecha de su constatación.

[Mayor detalle en el Anexo “D” punto 3.]

Causa

1. Apartamiento de lo establecido en el art. 20 de la RGAFIP N.°1566/2010, en cuanto al incremento de la sanción establecida.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Dictámenes y Sumarios).

Efecto

Las deficiencias en la graduación de sanciones afectan a la recaudación del Sistema de los Recursos de la Seguridad Social, así como también disminuye la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes infractores.

Recomendación

Adoptar mecanismos de control y pautas de trabajo que garanticen un estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Dictámenes y Sumarios (SDG OPII)	Cumplida
✓ División Jurídica (SDG OPII)	Cumplida

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Como respuesta al IPAI, el área a auditada informó la realización de una reunión de unificación de criterios con la División Fiscalización correspondiente, a fin de mejorar el insumo que esta entregaba a la sección a auditada. Asimismo, instruyó verbalmente y vía correo electrónico al equipo de trabajo sobre la necesidad de efectuar un análisis íntegro de las actuaciones con el debido apego a la normativa vigente, en particular, en lo relacionado con la aplicación de agravantes previstos en los incisos a) y b) del art. 20 de la RG mencionada.

En su responde al IAI, puso en conocimiento que se había adecuado el procedimiento y envió constancias de actuaciones que así lo demostraban.

Durante las tareas de seguimiento, la a auditada aportó seis legajos en los cuales se aplicaron agravantes siguiendo el criterio comprometido en la respuesta al Informe de Auditoría Interna.

Opinión de Auditoría Interna

Como consecuencia de la respuesta brindada por el área auditada al IAI, se realizaron tareas de seguimiento en campo durante las cuales se constató -en aquellos legajos que la misma puso a disposición- que se había cumplido con lo informado por ella. En conclusión, la SDGAUI considera oportuno dar por regularizada la presente observación, atento a haberse cumplido con lo recomendado.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada		

C. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE CELERIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA

7. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento.

Se deja constancia que la presente observación no resultó regularizable en instancia de IAI, y en atención a ello, no se realizó un seguimiento posterior de la misma, concluyéndose el tratamiento del presente hallazgo en dicho informe.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia

De conformidad con la Estructura Organizativa de la AFIP, las acciones y tareas de la División Jurídica y de la División Revisión y Recursos dependientes de la Dirección Regional Salta son las siguientes, a saber:

División Jurídica

Acción: Entender en el procedimiento de aplicación de sanciones y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales y contenciosos de su jurisdicción y en la transferencia de fondos de comercio, en la confección de dictámenes, proyectos de resolución y recursos sobre asuntos de su competencia; asesorar a la Dirección Regional y a sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica e instruir los sumarios por infracciones a las normas legales según corresponda y efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios o comunes.

Tareas: Se destacan a continuación las siguientes, a saber:

- Entender en la instrucción y resolución de sumarios formales y materiales por infracciones a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que rigen la aplicación de los distintos impuestos a cargo del Organismo en el ámbito de la Dirección Regional, excepto en la instrucción y resolución de sumarios por infracciones formales originados en el ámbito de las Agencias Sede, Agencias y Distritos.
- Entender en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales de contribuyentes y/o responsables que incurran en los hechos u omisiones previstos por la ley, en la jurisdicción antes citada.
- Entender en la emisión de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio.
- Participar en la consideración de la conducta fiscal de contribuyentes y/o responsables en actuaciones con determinación de oficio en curso.
- Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura.
- Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.
- Intervenir en las elevaciones de carácter jurídico y en la contestación de oficios que deba efectuar la Dirección Regional.
- Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Dirección Regional y sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.
- Controlar la observancia de los términos procesales y/o administrativos tendientes a la verificación de los créditos en los concursos y quiebras.

10. Entender en la conveniencia de prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo, en los casos que así se solicite.

11. Intervenir en la preparación de informes destinados a la Dirección Contencioso sobre asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la Justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación, en lo atinente a su competencia.

12. Entender en las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o jurídica vinculada con los procedimientos originados en delitos penal tributarios o comunes.

13. Intervenir en las comunicaciones judiciales y en las denuncias de los casos susceptibles de configurar delitos penal tributarios y de derecho penal común, dentro de su jurisdicción; e intervenir en la contestación de informes judiciales vinculados con la materia penal tributaria.

14. Intervenir en las querellas por los asuntos tipificados en la Ley Penal Tributaria o por delitos comunes.

15. Intervenir en la tramitación de otras denuncias que resulten de su competencia.

16. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios universales, en los juicios de contenido penal tributario, penal común, impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario en que la Repartición sea o no parte.

17. Controlar y supervisar la tramitación y el desempeño de los representantes del Fisco, en materia de juicios universales, juicios con contenido impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario ante los tribunales respectivos.

18. Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente al Organismo.

19. Entender en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de competencia de la Dirección Regional.

División Revisión y Recursos

Acción: Entender en la determinación de oficio de impuestos, accesorios y multas, e impugnaciones de deuda con el sistema de la seguridad social y otras de su competencia.

Entender en las resoluciones de recursos de reconsideración, apelación y demás recursos administrativos; en la resolución de acciones de repetición; en la resolución de solicitudes de exención de impuestos, y otros de su competencia, y en la contestación de consultas.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Entender en la tramitación de solicitudes de devoluciones y reintegros presentadas por los contribuyentes y/o responsables inscriptos bajo su jurisdicción, incluidos los recuperos por exportación.

Tareas: Se destacan a continuación las siguientes, a saber:

1. Controlar las determinaciones de impuestos, intereses y/o recargos que corresponden a actuaciones no conformadas por el contribuyente y/o responsable, provenientes de las áreas de fiscalización.
2. Supervisar los proyectos y dictar las resoluciones cuando corresponda determinar de oficio obligaciones impositivas de los contribuyentes y/o responsables en el ámbito de la Dirección Regional.
3. Entender en la sustanciación y proyectos de resolución de impugnaciones de deuda con el sistema de la seguridad social, conforme los procedimientos, formas y condiciones establecidos en la normativa vigente.
4. Intervenir en los recursos de reconsideración contra resoluciones determinativas de impuestos, considerando las pruebas ofrecidas.
5. Intervenir en la preparación de informes y en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de apelación, en lo atinente a su competencia.
6. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.

7. Supervisar los proyectos y dictar las resoluciones relativas a acciones de repetición de impuestos.
8. Entender en los pronunciamientos y resoluciones correspondientes a los pedidos de reconocimiento de exenciones presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.
9. Intervenir en las elevaciones de carácter técnico impositivo y previsional, y en la contestación de oficios sobre dichas cuestiones.
10. Intervenir en la evacuación de consultas y solicitudes de su competencia efectuadas por las dependencias fiscalizadoras, en relación con asuntos cuyo trámite haga presuponer la necesidad de determinar de oficio la materia imponible.
11. Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, en los aspectos de su competencia.
12. Entender y resolver en la tramitación y verificación de las solicitudes de reintegros y devoluciones, incluidos los recuperos pro exportación y en las compensaciones e imputaciones de pagos que involucran tales solicitudes presentadas por los contribuyentes inscriptos bajo su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.
13. Entender en el procedimiento reglado en el Artículo 14 de la Ley N.º 11.683 (t.o. En 1998 y sus modificaciones), cuando se den los supuestos a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Prevención de la Evasión Fiscal N.º 25.345.

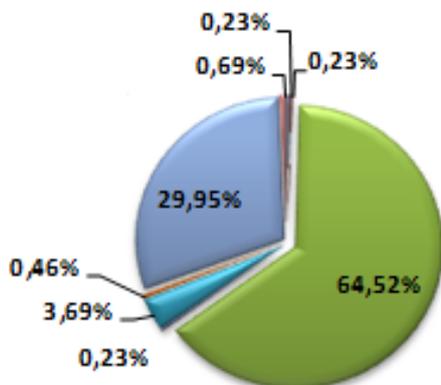
Universo de casos para la selección de la muestra

En virtud de lo establecido por el Manual de Auditoría Interna, se procedió a efectuar dos muestras representativas de las actuaciones existentes en la jurisdicción de la auditada.

Sección Dictámenes y Sumarios

La muestra para la Sección Dictámenes y Sumarios fue seleccionada de la base de datos extraída del Sistema SEFI con fecha de corte al 02/05/2018, compuesta de la siguiente manera:

Universo auditable (2013-2018): 434

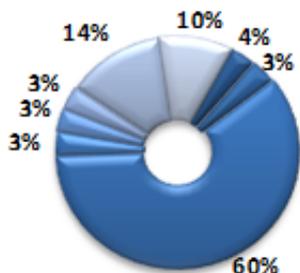


- [Clausura] Efectivización Clausura: 1
- [Clausura] Sin Efectivizar: 1
- [Multa] Efectivización Multa: 280
- [Notificación 2da Instancia] Revocación Total: 1
- [Notificación Resolución] Dejar Sin Efecto: 16
- [Notificación Resolución] Eximir Sanción: 2
- [Regularización Excep. Oblig. L. 27260 Lib. II Tit. II] Condonación Ley 27260 - Condonación Automática: 130
- Otros: 3

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Del universo auditable se conformó la muestra para realizar las tareas de auditoría, la cual se hallaba compuesta por 30 sumarios infraccionales, seleccionados para trabajar conforme a los criterios del muestreo vertidos en el Manual de la SDG AUI. De acuerdo a lo anteriormente dicho, la selección de causas que integraron la muestra de auditoría se conformó de la siguiente manera, a saber:

Muestra seleccionada: 30



- [Clausura] Efectivización Clausura: 1
- [Clausura] Sin Efectivizar: 1
- [Multa] Efectivización Multa: 18
- [Notificación 2da Instancia] Revocación Total: 1
- [Notificación Resolución] Dejar Sin Efecto: 1
- [Notificación Resolución] Eximir Sanción: 1
- [Regularización Excep.Oblig.L.27260Lib.II Tit.II] Condonación Ley 27260- Condonación Automática: 4
- Otros: 3

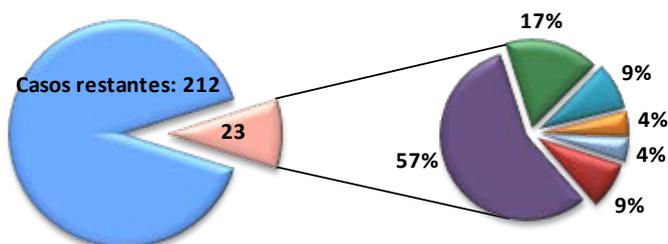
Casos de la muestra no relevados

O.I.	Causa	Motivo
XXX	XXX	Fue remitido erróneamente desde el Distrito en el cual se encontraba
XXX	XXX	No consta su ingreso a la Sección Dictámenes y Sumarios

Sección Impugnaciones Seguridad Social

La muestra fue seleccionada de un listado aportado por el área, compuesto por un total de 235 impugnaciones, de las cuales se seleccionó una muestra de 23 casos para realizar las tareas de auditoría.

Total de actuaciones (2013-2018): 235 Muestra seleccionada (10% del total): 23



- Desestimada: 2
- A favor AFIP: 13
- A favor contribuyente: 4
- Hacer lugar parcialmente: 2
- Pendientes de resolver: 1
- Dejada sin efecto: 1

Casos de la muestra no relevados por encontrarse en la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seg. Soc.

O.I.	Causa
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa aplicable	Ley N.º27.260 - Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados- Ley 27.260 – Creación. (Libro II Régimen de Sinceramiento Fiscal)	29/06/2016 (Vigente)
	Ley N.º26.063 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – Seguridad Social – Servicio doméstico – Presunciones –Realidad económica – Multa (Tributario) – Cooperativa de Trabajo –Contrato de Trabajo – Impuesto a las Ganancias.	09/12/2005 (Vigente)
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario. Ley N.º11.683.-	20/07/1998 (Vigente)
	Ley N.º24.241 - Sistema Único de Seguridad Social. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Creación. Ámbito de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias. Consejo Nacional de Previsión Social. Creación y misión. Compañías de seguros.	18/10/1993 (Vigente)
	Ley N.º21.864 - Seguridad Social - Derecho de los Recursos de la Seguridad Social – Liquidación de Recursos de la Seguridad Social - Deuda Previsional –Determinación de Deuda Previsional –Régimen de Jubilaciones y Pensiones-Aportes Previsionales – Actualización Monetaria.	04/09/1978 (Vigente)
	Ley N.º19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo.	27/04/1972 (Vigente)
	Ley N.º18.820 - Jubilaciones y Pensiones. Régimen general de recaudación. Dirección Nacional de previsión Social. Creación.	04/11/1970 (Vigente)
	Ley N.º17.250 - Previsión Social – Aportes y Contribuciones Previsionales – Empleador – Trabajador Autónomo –Cajas de Previsión – Instituto Nacional de Previsión Social.	28/04/1967 (Vigente)
	RG AFIP N.º3739/2015 - SEGURIDAD SOCIAL. Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas. Acuerdos conciliatorios homologados. Liquidación e intimación o determinación de oficio de los aportes y/o contribuciones omitidos. Emisión de boleta de deuda.	11/02/2015 (Vigente)
	RG AFIP N.º3329/2012 - Seguridad Social - Determinación de deuda y constatación de infracciones. Determinación de deuda por parte de las obras sociales. Impugnaciones. Ley N.º18.820. Resolución General N.º79. Su modificación.	11/05/2012 (Vigente)
	RG AFIP N.º2988/2010 - Seguridad Social - Simplificación Registral. Resolución Conjunta N.º1887 (AFIP) y N.º440/05 (MTEySS). Programa de Simplificación y Unificación Registral. Resolución General N.º 1891. Su sustitución.	09/12/2010 (Vigente)
	RG AFIP N.º1566/2010 - Seguridad Social. Resolución General N.º1566, texto sustituido en 2010 – Régimen de graduación de sanciones.	17/02/2010 (Vigente)
	RG AFIP N.º712/1999 - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. Empleadores. Determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Procedimientos, plazos, formas y condiciones. Resolución General N.º 3.834 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Sustitución de su texto.	29/10/1999 (Vigente)
	RG AFIP N.º79/98 - Procedimiento de Impugnación de Deuda Previsional – Determinación de Deuda Previsional - Multa (Tributario) –Intimación de Pago Previsional –Impugnación de Deuda Impositiva.	30/01/1998 (Vigente)
	IG DI PYNF N.º939/2013 – Fiscalización Externa. Recursos de la Seg. Social. 1 artículo sin número agregado a continuación del art. 40 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones). Régimen de graduación de sanciones. RG. 1566 (AFIP), texto sustituido en 2004 y su modificatoria. RG. 1566 (AFIP), texto sustituido en 2010 y su modificatoria. IG. 744/05 (DI PYNF) incorporada como Anexo X de la IG. 650/02 (DI PYNF).	28/02/2013 (Vigente)
	Disposición AFIP N.º256/2015 - Resolución General N.º 79, sus modificatorias y complementarias. Impugnación de deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas. Disposición N.º 55/15 (AFIP). Su sustitución.	12/06/2015 (Modificada por la Disposición AFIP N.º 226/2006)
	Disposición AFIP N.º418/2012 - Resolución General N.º 79 y su modificatoria. Impugnación de deudas determinadas. Infracciones constatadas y multas aplicadas. Déjase sin efecto a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, la Disposición N.º 562/03 (AFIP).	28/11/2012 (Vigente)
	Disposición AFIP N.º446/2009 – AFIP. Actos y reglamentos. Definiciones, alcances y competencia para su emisión. Disposición N.º1/97 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. -	16/09/2009 (Vigente)
	Disposición AFIP N.º666/2003 - Procedimiento. Jueces Administrativos. Delegación de Competencia Jurisdiccional.	09/12/2003 (Modificada por las Disposiciones AFIP N.º605/04 Y 194/15.)
	Módulo Impugnación Actas Previsionales –SEFI -	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General	Cont. Pub. Néstor Abelardo SOSA
	Director Auditoría de Procesos Legales a/c	Abog. Rodrigo MARTINEZ ALCORTA
	Jefe de Departamento Auditoría de Legal Operativa a/c	Abog. Jorge Lucio RUIZ POSSE
	Jefe de División Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social a/c	Abog. Guillermo Esteban SALGÁN
	Supervisor a/c	Abog. Alejo FERNANDEZ SANTOS
	Auditores	Abog. Alejo FERNANDEZ SANTOS

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. MECIKOVSKY, Jaime	Abog. QUINTEROS Silvana (desde diciembre 2012 hasta mayo 2014). Cont. Pub. DE ALVA Mariana (desde mayo 2014 a diciembre 2015). Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (desde diciembre 2015 a octubre de 2018). Cont. Pub. PATURLANE Pablo Martín (desde octubre de 2018 a la actualidad).
	Director Regional Salta	C.P. ORO, Guillermo Andrés	GOMEZ, José Luis (20/09/2010-18/02/2013) C.P. PASTORINO, Mario Guillermo (29/12/2015 – 01/01/2017) C.P. ORO, Guillermo Andrés (Desde 02/01/2017 – 30/05/2019) C.P. FRÍAS, Patricia Miriam (Desde 04/06/2019 a la actualidad)
	Jefe de División Jurídica	Abog. LUNA, Rosa Lorena del Milagro	Abog. GARCÍA, Claudia Elcira (17/02/2011 - 15/05/2014) Abog. OLIVO, José Ignacio (16/05/2014 – 16/02/2016) Abog. LUNA, Rosa Lorena del Milagro (Desde 17/02/2016)
	Jefe de Sección Dictámenes y Sumarios	Abog. IBARRA, Pablo Gastón	Abog. LUNA, Rosa Lorena del Milagro (01/09/2009 – 16/02/2016) Abog. IBARRA Pablo Gastón (Desde 02/01/2017 a la actualidad)
	Jefe de División Revisión y Recursos	C.P. ALONSO MASSEY, Patricia María	C.P. CASTELLI, María Estela (01/09/2009- 15/05/2014) C.P. ALONSO MASSEY, Patricia María (Desde 16/05/2014 a la actualidad)
	Jefe de Sección Impugnaciones Seguridad Social	Abog. OVEJERO ALVARADO, Eduardo Mariano	C.P. ALONSO MASSEY, Patricia María (19/01/2011 – 15/05/2014) Abog. OVEJERO ALVARADO, Eduardo Mariano (Desde 16/05/2014 a la actualidad)

TAREAS REALIZADAS:

- El día 14/05/2018 se efectuó la presentación ante la Dirección Regional Salta.
- Se solicitó la información necesaria para determinar las muestras a auditar, siendo el período considerado el comprendido entre enero de 2013 y la fecha de inicio de la auditoría (mayo de 2018).
- Se tomaron en cuenta los registros de los que disponía el área, ponderándose en la selección de casos la totalidad de posibles modalidades en que se encontraban los trámites de las actuaciones.
- Se verificaron las respuestas dadas por las áreas auditadas, en la contestación a los cuestionarios de Control Interno elaborado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de confirmar su confiabilidad.
- Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa vigente en la materia. Por otra parte, se evaluaron los mecanismos de control interno y la confiabilidad de la información obrante en los registros existentes, manuales e informáticos.
- El día 18/05/2018 se realizó la entrevista de cierre de las tareas de campo con las jefaturas de la Sección Dictámenes y Sumarios y Sección Impugnaciones Seguridad Social.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los desvíos

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la Subdirección General de Auditoría Interna en cuanto al desenvolvimiento del área auditada, en relación a la tramitación de los recursos impositivos y/o de la seguridad social; con indicación de sus efectos y recomendaciones. El mismo fue remitido a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior con fecha 17/08/2018.

- Como resultado del análisis y estudio del contenido de la respuesta producida por el área auditada al Informe Preliminar de Auditoría interna, la cual fue recibida en la Subdirección General de Auditoría Interna el 17/08/2018, se confeccionó el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción del auditado y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular. Cuya remisión se efectuó el 03/10/2018 conforme Nota N° 853/2018 (SDG AUI).
- Con la opinión del área remitida en respuesta al Informe de Auditoría Interna se procedió a realizar tareas de seguimiento en campo entre el 12/08/2019 y el 16/08/2019, de las cuales surgió un acta de entrevista operativa realizada el 15/08/2019. Con la respectiva información se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Minima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
03/10/2018	Nota N.º 853/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 21/2018. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
03/10/2018	Nota N.º 854/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 21/2018. Remisión Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Fiscalización		
03/10/2018	Nota N.º 852/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 21/2018. Remisión Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
04/02/2019	e-Mail s/N.º	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 21/2018. Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
26/11/2018	e-Mail s/N.º	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 21/2018. Respuesta a Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Fiscalización		
05/02/2019	e-Mail s/N.º	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 21/2018. Respuesta a Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

2. Observación N.º 4 - Inconsistencias en la carga en el sistema SEFI.
Error en la carga del estado

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Estado en SEFI	Estado real
OI	XXX	XXX	XXX	Regularización Ley N.º 27.260	Dejar sin efecto
OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Clausura	Efectivización Multa
OI	XXX	XXX	XXX	Notificación Resolución - Eximir sanción	Dejar sin efecto
OI	XXX	XXX	XXX	Sin datos cargados.	Efectivización Multa

Opinión/Acción del Auditado

- XXX**- Relevado materialmente el sumario se visualiza que el estado cargado en el SEFI es correcto.
- XXX** - Teniendo en cuenta la antigüedad del sumario, que el mismo se encuentra concluido y que no impacta en el Sistema de Cuentas Tributarias, se interpreta que resulta innecesario (desgaste de recursos) generar un requerimiento para modificar el estado actual informado por SEFI. Se recordó al equipo la importancia de la fidelidad de la carga sistémica. Sin perjuicio de los debidos controles periódicos la jefatura verificará en el sistema SEFI la carga de las etapas procesales al momento de revisar los proyectos de resolución de los sumarios tanto en la primera como en la etapa recursiva.
- XXX**. - Este caso no fue remitido sistémicamente por la División Fiscalización N.º 2 a la División Jurídica por lo que no se cargaron las distintas etapas procesales. Se llevó adelante una reunión de unificación de criterios con la División Fiscalización N.º 2 donde se recordó la vigencia de lo dispuesto por la IG 939/13 (DI PYNF) con la remisión simultánea del soporte papel con el caso vía SEFI. El área aclaró que el legajo en cuestión aportado para el relevamiento por la Sección, no correspondía al solicitado por Auditoría. Si bien coincidía el N.º de O.I. el acta de infracción solicitada era la N.º XXX. El caso relevado corresponde al acta N.º XXX, la que se encuentra cargada y finalizada en SEFI.

Error en la carga del monto de la multa

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Multa en SEFI	Multa real	Comentario del Auditado
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	a.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	b.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	c.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	d.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	e.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	f.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	g.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	h.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	i.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	j.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	k.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	l.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	m.
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
OI	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	

Opinión/Acción del Auditado

- Lectura correcta XXX
- Relevado materialmente el sumario se visualiza que el estado cargado en SEFI es correcto.
- Lectura correcta XXX

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

- j. Este caso no fue remitido sistémicamente por la División Fiscalización N.º 2 a la División Jurídica por lo que no se cargaron las distintas etapas procesales. Se llevó adelante una reunión de unificación de criterios con la División Fiscalización N.º 2 donde se recordó la vigencia de lo dispuesto por la IG 939/13 (DI PYNF) con la remisión simultánea del soporte papel con el caso vía SEFI.
- k. Erróneamente se cardó efectivización de clausura cuando debió cargarse efectivización de multa. Se recordó al equipo la importancia de la fidelidad de la carga sistémica. Sin perjuicio de los debidos controles periódicos la jefatura verificará en el sistema SEFI la carga de las etapas procesales al momento de revisar los proyectos de resolución de los sumarios tanto en la primera como en la etapa recursiva.
- l. Este caso no fue remitido sistémicamente por la División Fiscalización N.º 2 a la División Jurídica por lo que no se cargaron las distintas etapas procesales. Se llevó adelante una reunión de unificación de criterios con la División Fiscalización N.º 2 donde se recordó la vigencia de lo dispuesto por la IG 939/13 (DI PYNF) con la remisión simultánea del soporte papel con el caso vía SEFI.
- m. En los casos señalados, se informó a los operadores de SEFI que, si bien la carga efectuada por el área es correcta, el sistema efectúa una lectura errónea de los mismos. Se procedió a comunicar al área responsable de SEFI el error de lectura detectado a raíz de la observación practicada por Auditoría.

Por dichas inconsistencias, solicitó al área correspondiente la rectificación de la información obrante en la base de datos que tramita bajo la siguiente identificación: *Redmine Incidente #XXX*

En aquellos casos en los que el error de carga impactó en el Sistema de Cuentas Tributarias, se solicitó a las dependencias la corrección de los montos en dicho sistema, lo que fue corregido por las mismas.

3. Observación N.º 6 – Deficiencias en la graduación de sanciones.

En el relevamiento efectuado se detectó que en los casos que se detallan a continuación no se aplicaron los incrementos previstos por el artículo 20 de la R.G. N° 1.566/2010:

Inciso a)

- ✓ Casos de empleadores con infracciones que involucraban a más del 50% de los trabajadores ocupados

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Cantidad de trabajadores relevados	Cantidad de trabajadores en infracción
OI	XXX	XXX	XXX	7	7
OI	XXX	XXX	XXX	9	7
OI	XXX	XXX	XXX	1	1
OI	XXX	XXX	XXX	3	3

- ✓ Casos de empleadores con más de 10 trabajadores

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Cantidad de trabajadores relevados	Cantidad de trabajadores en infracción
OI	XXX	XXX	XXX	14	2

Inciso b)

- ✓ Casos en los que concurrían las dos situaciones planteadas en el punto anterior

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Cantidad de trabajadores relevados	Cantidad de trabajadores en infracción
OI	XXX	XXX	XXX	18	18
OI	XXX	XXX	XXX	17	10
OI	XXX	XXX	XXX	30	19

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LOI 21-2018 SDG OPII v SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.